

Resolución No. 4719, del Congreso Nacional, que aprueba el Contrato entre el Estado y el señor Don Virgilio Trujillo Molina, sobre venta de inmueble propiedad del Estado.—G. O. No. 8143 del 13 de Julio de 1957.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 4719.

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día cuatro del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y siete, entre el Estado Dominicano y el señor Virgilio Trujillo Molina;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito el día cuatro del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y siete, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Don Rafael Comprés Pérez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana, en España y el señor don Virgilio Trujillo Molina, por virtud del cual el primero vende al segundo la casa N° 11 de la calle Eduardo Dato de la ciudad de Madrid, España, por el precio de cuatro millones trescientas cincuenta mil pesetas, que copiado a la letra dice así:

NUMERO CINCUENTA Y UNO

—En Madrid, a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ANTE MI

BENJAMIN ARNAEZ NAVARRO, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con vecindad y residencia en la misma,

COMPARECEN

De una parte:

EL EXCMO. SEÑOR DON RAFAEL COMPRES PEREZ, mayor de edad, casado, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en España y vecino de Madrid, Autopista de Barajas, kilómetros 11-12 Embajada Dominicana; con tarjeta de identidad número 218, expedida por el Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores de España el 5 de septiembre de 1956.

Y de otra:

EL EXCMO. SEÑOR DON VIRGILIO TRUJILLO MOLINA, mayor de edad, casado con Doña Ramona Tejeda García, Embajador Inspector de Embajadas, Legaciones y Con-

sulados de la República Dominicana y vecino de Madrid, Bretón de los Herreros N^o 67, 1^o D.

Ambos tienen nacionalidad de la República Dominicana.

CONCURREN

El Excmo. señor Don Rafael Comprés Pérez, en representación de la *República Dominicana*, en virtud de poder conferido por el Excmo. señor Presidente de la República Dominicana, que consta en un folio de papel, y cuyo poder, debidamente legalizado, lo dejo incorporado a esta matriz.

Justifica su cargo con el nombramiento expedido por su Excelencia el señor Presidente de la República Dominicana, testimonio del cual lo dejo incorporado a esta matriz.

Y el Excmo. señor Don Virgilio Trujillo Molina, por sí y por su propio derecho.

Aseguran tener, y tienen, a mi juicio, según su Ley Nacional, capacidad legal bastante para otorgar esta escritura de compraventa, y

EXPONEN

Primero.— El Excmo. señor Don Rafael Comprés Pérez, que la República Dominicana es dueña de la siguiente finca:

Un hotel sito en Madrid y su paseo del Cisne, hoy de Eduardo Dato, número once.

El solar sobre que está construido forma un polígono irregular de ocho lados con línea la fachada al citado Paseo, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes. El primer lado, que constituye la fachada a la calle o Paseo del Cisne, hoy de Eduardo Dato, tiene una longitud de veintitres metros; formando ángulo recto con él, y siguiendo el recorrido poligonal por la derecha se encuentra el segundo lado de seis metros con sesenta centímetros de longitud que constituye línea divisoria con la propiedad de Don José Roda; así como el tercer lado, de una longitud de treinta y seis metros con noventa centímetros que forma con el anterior un ángulo bastante obtuso entrante. El cuarto lado linda con la propiedad de Doña Elena Guimerá y Alonso Malnero y tiene una longitud de veintidos metros formando con el lado precedente un ángulo ligeramente obtuso saliente. Los lados quinto, sexto, séptimo y octavo constituyen una línea quebrada con sus lados casi en prolongación de longitudes respectivamente de seis metros con sesenta y cuatro centímetros, nueve metros con sesenta y cinco centímetros, once metros con cuarenta centímetros y veinticuatro metros con treinta centímetros, constituyendo lindero con la propiedad de los señores Don Carlos Prats y Don Cayo López, la superficie contenida en este polígono es de mil tres

metros cuadrados, con sesenta y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a doce mil novecientos veintisiete pies cuadrados con cincuenta y cuatro décimos de pie. Sobre parte de este solar se halla edificada una construcción destinada a hotel particular que mide una superficie aproximada en planta de trescientos cuarenta y tres metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil cuatrocientos veintisiete pies cuadrados con cincuenta décima de pie; estando destinado el resto del solar a jardín, terrazas, porche cubierto, pabellón, portería, patio del garage y patio interior de la edificación. Consta ésta de planta de semisótano, planta baja y planta primera de alturas respectivamente de tres metros, cuatro metros y tres metros cincuenta centímetros, siendo la distribución de la misma la siguiente:

Planta de semisótanos; tiene su acceso por uno de los extremos del patio del garage a través de un pequeño patio descubierto, quedando a la derecha de éste el garage y a la izquierda, la referida entrada de servicio; en esta planta que no está vaciada en su totalidad se encuentran todos los servicios de la casa, calefacción, carbonera, cocina, lavaderos, costura y plancha, comedor de criados, dormitorios, W. C. etc.; teniendo una escalera de comunicación con las plantas superiores. Planta baja: tiene su ingreso a través de un porche cubierto y en ella se encuentra la habitación del recibo, hall, a cuyo fondo está situada la escalera principal, sala, salón, comedor además de un despacho y el dormitorio principal con una capilla anexa, cuartos de aseo y dormitorio de doncella. Contiguo al comedor vá el office y la escalera de servicio, llevando sobre el garage construida la vivienda del mismo, que tiene acceso por la referida escalera de servicio, una amplia terraza abarca los frentes del dormitorio principal y sala, siendo el ingreso de ella por esta última a través de un pequeño porche. Planta primera: se encuentra en ella los dormitorios de señores con sus baños, gabinetes, así como dos de servicio, no estando en la edificación en esta planta la superficie que corresponde a la vivienda del garage, que tiene aproximadamente cincuenta y cinco metros cuadrados. La estructura de este edificio es de fábrica de ladrillo cerámico de diferentes espesores, según las cargas que soportan tanto en muros exteriores como interiores, siendo sus pisos de viguetas de hierro con tablero de rasilla y revoltón; las terrazas se cubre con cámara de aire a libre dilatación sobre tabiquillos de rasilla.

TITULO

Pertenece la finca descrita a la República Dominicana por compra a Don Rafael Linage Zaldivar, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don José-María Muñoz Larrabide el 31 de julio de 1951, con el número 1.078 de su protocolo.

INSCRIPCION

Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte al folio 5 del libro 1.111 del archivo, 280 de la sección 2º, finca número 6.060, inscripción 4ª

CARGAS

Manifiesta el Excmo. señor Don Rafael Comprés Pérez que la finca descrita se halla libre de cargas y gravámenes y libre de arrendatarios y ocupantes.

Hago yo, el Notario, la advertencia del artículo 175 del Reglamento Notarial.

Segundo.— Los señores comparecientes, en los conceptos en que intervienen, formalizan la presente escritura con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1ª.—El excmo. Señor Don Rafael Comprés Pérez, en nombre y representación de la República Dominicana, VENDE al Excmo. Señor Don Virgilio Trujillo Molina, y este señor COMPRA, la finca descrita en el antecedente primero de la exposición de esta escritura, en concepto de libre de cargas y gravámenes, con todos sus usos, derechos y servidumbres y libre de arrendatarios y ocupantes.

2ª— El precio de esta compraventa es el de CUATRO MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS, las cuales el comprador entrega en este acto al representante de la República Dominicana en un cheque contra la cuenta corriente del comprador en el Banco de Vizcaya, Agencia Urbana de Castellana, a nombre de Embajador de la República Dominicana en Madrid-España— (Para el Gobierno de la República Dominicana) serie N, N° 0.704.756, fecha 4 de los corrientes. El Excmo. señor Don Rafael Comprés Pérez recibe dicho cheque, le reputa como dinero efectivo y en la representación que ostenta, confiere en favor del Excmo. señor Don Virgilio Trujillo Molina la carta de pago procedente en derecho.

3ª—El Estado vendedor queda obligado a la evicción y saneamiento con arreglo a derecho.

4ª—El comprador toma posesión de la finca comprada desde el otorgamiento de esta escritura, pues está libre de arrendatarios y ocupantes.

5ª— Todos los gastos e impuestos, incluso el arbitrio de plus valía, si le hubiere, que ocasione el otorgamiento de esta escritura hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, los pagarán las partes con arreglo a derecho.

DECLARACION ESPECIAL

Según manifiestan los señores comparecientes no es necesario autorización del Instituto Español de Moneda Extranjera para que se pueda formalizar la presente escritura, pero que si es conveniente se ponga en conocimiento de dicho Instituto la operación efectuada para indicar la procedencia del dinero empleado como precio de compra.

Los señores comparecientes en los conceptos en que intervienen y en lo que respectivamente les concierne, aceptan esta escritura y todos sus efectos legales.

Así lo dicen y otorgan en mi presencia los señores comparecientes, a quienes hago las advertencias y reservas legales y leo esta escritura, después de advertirles de su derecho a leerla por sí, del que no usan, se ratifican en su contenido, prestan su consentimiento y firman.

De conocer a los señores otorgantes y de todo lo demás consignado en este instrumento público, extendido en tres pliegos de novena clase, serie A. números, cuatro millones setecientos sesenta y siete mil ciento cincuenta y uno y los dos siguientes en orden yo, el Notario, doy fé.— Rafael Comprés Pérez.— V. Trujillo.— Signado: Benjamín Arnáez.— Rubricados. Está en tinta el sello de la Notaría.

DOCUMENTOS UNIDOS

I

Está impreso el Escudo de la República Dominicana.
Presidencia de la República Dominicana.

PODER AL EMBAJADOR DE LA REPUBLICA DOMINICANA EN ESPAÑA.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 9 de la Constitución de la República, y en virtud de las disposiciones de la Ley N° 1486 de fecha 20 de marzo de 1938, por el presente confiero poder especial al señor Rafael Comprés Pérez, Embajador de la República Dominicana en España para que, a nombre y en representación del Estado Dominicano, autorice y suscriba toda la documentación necesaria para vender al señor Virgilio Trujillo Molina, la casa N° 11 de la calle Eduardo Dato de la ciudad de Madrid, España, por el precio de CUTRO MILLONES TRES-CIENTOS CINCUENTA MIL PESETAS.

Tan pronto se concluya y legalice el acto de venta, debe ser remitido, por la vía correspondiente, al Administrador General de Bienes Nacionales, para ser sometido a la aprobación constitucional del Congreso Nacional.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y seis.

Dios, Patria y Libertad — H. B. Trujillo — Rubricado — Héctor B. Trujillo Molina, Presidente de la República.

El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Culto de la República Dominicana da constancia de que la firma estampada al pié del presente documento es la del Excelentísimo señor Presidente Constitucional de la República Dominicana, General Héctor B. Trujillo Molina. — Porfirio Herrera Báez — Rubricado — Porfirio Herrera Báez — Reg. 21544, Libro “L”.

Ciudad Trujillo, D. N. — 20 de diciembre de 1956 — Está en tinta el sello cuyo tenor es el siguiente: “Secretaría de E. de Relaciones Exteriores y culto — República Dominicana.”

A continuación están los siguientes cajetines:

“Núm. 214/56 — VISTO BUENO EN ESTA CANCELLE-
RIA Bueno para legalizar la firma de D. Porfirio Herrera
Báez que aparece en este documento por ser al parecer la
que usa habitualmente en sus escritos. — Ciudad Truji-
llo, R. D. 20-Dic.-1956. El Encargado de Negocios Pedro
Ortiz Armengol — Rubricado — PEDRO ORTIZ ARMEN-
GOL.

Hay un sello en el que se lee: “Embajada de España—
Sección Consular Ciudad Trujillo, R. D.”

“Núm. 7514 — Visto bueno en el Ministerio de Asuntos
Exteriores para legalizar la firma de D. P. Ortiz Armen-
gol, Cónsul de España en Ciudad Trujillo por ser al parecer,
la suya. Madrid 3 ENE. 1957 — p. El Embajador Sub-
secretario, Federico Ferrer y Sicars — Rubricado FEDE-
RICO FERRER Y SICARS”.

YO BENJAMIN ARNAEZ NAVARRO, ABOGADO
NATARIO, DEL ILUSTRE COLEGIO DE ESTA CAPITAL
CON RESIDENCIA EN LA MISMA,

DOY FE: Que por parte interesada se me presenta para
testimoniar el documento que literalmente copiado es
como sigue:

“Está impreso el Escudo Nacional de la República Do-
minicana.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA — PRE-
SIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

En virtud de las atribuciones que me confiere el ar-
tículo 54 de la Constitución Política del Estado, he venido
en nombrar al Ciudadano Rafael Comprés Pérez, Emba-

jador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en España.

y mando a las autoridades competentes le den posesión de ese destino guardándole y haciéndole guardar las consideraciones que le son debidas,

El presente Despacho; para los fines legales, será registrado en la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto y en la Tesorería Nacional.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República, a los 20 días del mes de junio de 1956. —Héctor B. Trujillo—
Rubricado Dr. Joaquín Balaguer — Rubricado— Secretario de Estado de la Presidencia — Refrendado: El Secretario de Estado— Porfirio Herrera Báez — Rubricado.

Registrado al N° 10794 por la Secretaría de la Presidencia —Antonio Mañón — Jefe del Departamento Administrativo.

Registrado al N° 837, folio 67 del libro de L 2 nombramientos de la Secretaría del Estado. — Ciudad Trujillo, 21 de junio de 1956 — Ayudante del Secretario de Estado, Firma ilegible con rúbrica.

Al dorso hay dos cajetines en los que se lee: Registrado al N° 05942, folio N° 4432 — Ciudad Trujillo 25 de Jun-1956 — El Tesorero de la República — Firma ilegible con rúbrica.

Registrado al Capítulo VI, símbolo S-BO 113 A — Ciudad Trujillo, 12 de julio de 1956 — El Contralor y Auditor General — Firma ilegible — con rúbrica.

ASI RESULTA del documento exhibido al que me remito y rubricado devuelvo. Y para que conste y unir a la escritura-matriz número 51 de mi protocolo, extendiendo el presente testimonio en este único pliego de la clase séptima, dejando nota en mi Libro Indicador con el número 2136, Madrid, a cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y siete. Signado: Benjamín Arnáez - Rubricado - Está en tinta el sello de la Notaría.

Concuerdada finalmente con su original en el que anoto esta saca. A instancia de y para el Excmo. Señor Don Virgilio Trujillo Molina, expedido segunda copia en seis pliegos de séptima clase, serie B. número, 1,207, 065, los cuatro siguientes en orden y el presente que es donde vá extendida la nota. Madrid, a veintidos de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

Doy fé,

(FIRMADO:)

Benjamín Arnáez.

YO, BENJAMIN ARNAEZ NAVARRO, NOTARIO DE MADRID.

DOY FE: Que en la primera copia de la escritura matriz a que se refiere esta segunda copia aparecen los cajetines que copiados literalmente dicen así:

EN LA PRIMERA PAGINA: "Registro del Norte - Madrid. Presentado el día 7-3 de 1957 a las 11 horas minutos - Asiento N° 58 - folio 7 - Tomo 106 del Diario".

"Visado N° 4479 - Ingresó ptas. 20 .500 por exceso de Timbre Madrid 22 de enero de 1957 - El Abogado del Estado: firma ilegible - rubricado y sellado".

AL FINAL: "Delegación de Hacienda - Madrid - Sección de Contribución sobre la Renta.

Registro provincial de Rentas y Patrimonios Tomada razón de la venta que se refiere el presente documento a los efectos determinados en el art. 17 de la Ley de 16 de Diciembre de 1940 - Madrid 11 DIC. 1957.

El Jefe del Registro Provincial de Rentas y Patrimonios - firma ilegible con rúbrica sellado".

"Abogacía del Estado en Madrid - Derechos - Reales - Presentación N° 2687 del día 10-1957, Liquidación N° 787 b, del año 57, según carta de pago Núm. 4479, Fecha de hoy ha **INGRESADO** D. Virgilio Trujillo Molina, Ptas. 309.159 y 76 cents. Por concepto de c/venta número 15 de la tarifa al 6% al Registro de utilidades. - Madrid, 22 de Enero de 1957 - El Abogado del Estado: firma ilegible con rúbrica - Sellado".

INSCRITO el presente documento en el Registro de la propiedad del Norte, al folio 6 del libro 1111 del archivo 286 de la sección 2a., finca número 6.060, inscripción 5a. Madrid 9 de Abril de 1957 - Hons. 1.895,00 pts. - Núms. 1, 2, 6 y 7 arancel - Son Mil ochocientas noventa y cinco pesetas Gaspar R. Aguirre - Rubricado Está en tinta el sello del Registro.

Y para que conste, expido el presente testimonio en este único pliego de clase séptima, serie B número 1,207,273. Madrid a veintidos de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

(FIRMADO)

Benjamín Arnáez.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y siete; años 114º

de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y siete; años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.
Rafael Uribe Montás,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 4720, del Congreso Nacional, que aprueba un contrato de venta de inmueble propiedad del Estado, suscrito entre el Estado y el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana.—G. O. No. 8146 del 24 de Julio de 1957.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 4720.

VISTO: el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;